

Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 115-1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de octubre de 2008.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:
 LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 08/14451

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número EP-57/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-57/08. Nombre y apellidos: Don Guillermo Arriaga Gregoire. Domicilio: Calle San Lorenzo, 25. Laredo (Cantabria). Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Motivo del expediente: Realización de una plantación de eucaliptos, en Zona de Reserva dentro del ámbito territorial del Parque Natural de Las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 28 de abril de 2008. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave, en el artículo 86-b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Importe de la multa: 601,02 euros, y así como la regularización del terreno al estado previo al inicio de la actuación; la multa se reducirá en un 30% si el infractor muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones, su conformidad con la sanción.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4 entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 7 de octubre de 2008.–La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/13879

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número G-56/08.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y

de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número de expediente: G-56/08.

Datos de denunciado: Don José Manuel Liaño Pelayo.

NIF: 13931939-B.

Domicilio: Socobio, 70 (código postal 39660) Castañeda, Cantabria.

La Dirección General de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud del acta - denuncia del SEPRONA de de Selaya de fecha 11 de agosto de 2008 (RdeE 14036) número 2008-101049-00000191 y reportaje fotográfico anexo, ha tenido conocimiento que don José Manuel Liaño Pelayo, con DNI: 13931939 y domicilio en barrio Socobio (código postal 39660) Castañeda, Cantabria ha realizado los siguientes hechos:

Mantener en fecha 1 de agosto de 2008 en el barrio Herranz número 49 de Pámanes, una perra de su propiedad, cruce de pastor belga con perro lobero atada con una cadena de metro y medio de longitud, provocándole heridas en el cuello.

Se comprueba en la base de datos RACIC que dicho perro carece, además, de vacunación.

Se aprecia que los hechos descritos pueden constituir las siguientes infracciones:

- Infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como muy grave: «Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterles a cualquiera otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados...» por mantener atada a la perra de modo tal que la ha causado llagas en el cuello.

- Dicha infracción es sancionable con multa de 601,02 a 15.025, 30 euros, según se establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, que tipifica como infracción grave «el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 f) y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves o muy graves» por no estar vacunado de la rabia incumpliendo así con el artículo 2 f) que prohíbe poseer animales sin cumplir con los calendarios de vacunaciones.

- Dicha infracción es sancionable con multa de 270,46 a 601,02 euros, según se establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo de Protección de los Animales, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-56/08 a don José Manuel Liaño Pelayo, con DNI: 13931939 y domicilio en barrio Socobio (código postal 39660) Castañeda, Cantabria para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.